

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

Los suscritos, **RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA**, Abogado, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número.0101-1977-00207, actuando en condición de Presidente y Representante Legal del Tribunal Superior de Cuentas, electo por el Soberano Congreso Nacional, mediante Decreto No.21-2024 publicado en el diario oficial La Gaceta edición número 36,473 de fecha 29 de febrero del año 2024, quien en lo sucesivo se le denominará **TSC**, y **AARON GERARDO REAÑOS AGUILERA**, Ingeniero, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1986-15271, actuando en condición de Gerente General de la **Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)**, nombrado según Certificación del Acta N° 04-2026 del Consejo Directivo de BANASUPRO de fecha 17 de marzo de 2026, quien en lo sucesivo se le denominará **BANASUPRO**, ambos con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, proceden a exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el TSC como Ente Rector del sistema de control, tiene como función Constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

SEGUNDA: Que **BANASUPRO**, mediante el Oficio No.G. G-062-2026 de fecha 19 de marzo de 2026, solicitó al **TSC** realizar una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, la cual fue aprobada en Pleno Administrativo No. 04/2026 celebrado el 23 de abril de 2026, según Memorando N°483-2026-SG-TSC de fecha 12 de mayo de 2026.

TERCERA: Que la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal autorizada para practicarse a **BANASUPRO**, se realizará por el período comprendido del 01 de julio de 2021 al 26 de enero de 2026.

CUARTA: Que **BANASUPRO** está sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en el artículo 5 numeral 4.

QUINTA: Que, en razón de lo anterior, convenimos suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁSULAS

PRIMERA. Objetivos del Convenio: El TSC se compromete a practicar una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal con el fin de verificar la gestión Administrativa y Financiera de los fondos manejados por **BANASUPRO** durante período del 01 de julio de 2021 al 26 de enero de 2026.

SEGUNDA. Obligaciones de BANASUPRO:

1. Transferir la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SÉIS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L3,436,166.08)**, a la cuenta No. 11102-01-00-106-5 que el Tribunal Superior de Cuentas mantiene en el Banco Central de Honduras.
2. Realizar la transferencia del monto antes indicado, a la firma del presente convenio.
3. Nombrar un Coordinador o Enlace a fin de facilitar la labor del equipo auditor.
4. Proporcionar un espacio físico adecuado, mobiliario y equipo de oficina, transporte y cualquier otra logística necesaria para el desempeño del trabajo de la Comisión de Auditoría.
5. Facilitar en tiempo y forma la información y documentación requerida por la Comisión de Auditoría.
6. Los funcionarios y empleados de BANASUPRO estarán en la disposición de colaborar a celebrar reuniones de trabajo previo aviso de la Comisión de Auditoría.
7. Revisión y firma de la Auténtica de la documentación soporte presentada por la Comisión de Auditoría.

TERCERA. Obligaciones del TSC:

1. Conformar una comisión multidisciplinaria de auditoría para desarrollar el trabajo encomendado, la cual tendrá un supervisor, jefe de equipo y un equipo auditor.
2. Como resultado de la auditoría se presentará un informe el cual se pondrá en conocimiento a la máxima autoridad de BANASUPRO, el que contendrá los comentarios, conclusiones, deficiencias contables, financieras y administrativas. Las recomendaciones son para que la entidad mejore su gestión, las que una vez comunicadas será de obligatoria implementación.

CUARTA. Confidencialidad y Reserva: El TSC y BANASUPRO deberán guardar absoluta reserva sobre el contenido de la información y documentación que se derive de la investigación que se practique. La violación de esta disposición, una vez comprobada con el debido proceso dará lugar a la destitución inmediata del funcionario o empleado público culpable sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

QUINTA. Vigencia y Duración del Convenio: El presente Convenio establece que la Auditoría tendrá una duración de catorce (14) meses contados a partir de la firma del presente convenio.

SEXTA. Solución de Conflictos y Controversias: Todo lo no previsto en este Convenio y que presente alguna discrepancia, se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos, por los representantes legales de las partes suscriptoras previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse ante los Tribunales competentes de la República.

SÉPTIMA. Rescisión del Convenio: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

1. Mutuo Consentimiento, previa comunicación por escrito con treinta (30) días de anticipación.
2. Incumplimiento de algunas de las partes a las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
3. Por caso fortuito y/o fuerza mayor, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes.

OCTAVA. Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan fijar como domicilio el Distrito Central. Cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito y/o de manera virtual, según sea el caso, por lo anterior; deberán entregarse en las siguientes direcciones, en el caso del TSC será en el Edificio Principal, Boulevard Fuerzas Armadas, al lado del Banco Central de Honduras o en el correo electrónico tsc@tsc.gob.hn y el número telefónico 2220-89-42 extensión o al 2220-88-65 extensión 215 y el de BANASUPRO en Bulevar Kennedy entrada a Colonia Las Palmas, frente a la Gasolinera Texaco, Instalaciones del IHMA Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con correo electrónico aaron.aguilera@banasupro.hn y noelia.bueso@banasupro.hn

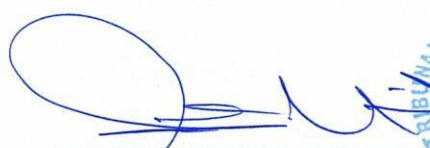
NOVENA. Ampliación del Convenio: El presente convenio podrá ser ampliado a solicitud de BANASUPRO, y para lo cual el TSC presentará un nuevo presupuesto para la aprobación de las partes, para la posterior firma de una Adenda.

DÉCIMA. Aceptación: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

DÉCIMA PRIMERA: Perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona con las firmas de quienes intervienen.

Para constancia de lo anterior se suscribe este convenio de cooperación interinstitucional por los representantes legales de las instituciones que son parte, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 28 días del mes de julio del año 2026.

POR EL TSC



RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
Magistrado Presidente
Tribunal Superior de Cuentas (TSC)

POR BANASUPRO



AARON GERARDO REAÑOS AGUILERA
Gerente General
Suplidora Nacional de Productos Básicos
(BANASUPRO)